



Asamblea General

Distr. general
17 de noviembre de 2006

Original: español

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 117 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/ES-10/L.19

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Diego **Simancas** (México)

1. En su 23ª sesión, celebrada el 17 de noviembre de 2006, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/ES-10/L.19 (A/C.5/61/12). En la misma sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó oralmente el informe conexo de esa Comisión (publicado posteriormente como documento A/61/587).

2. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen de esta cuestión por la Quinta Comisión se indican en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/61/SR.23).

3. En la 23ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el Presidente de la Comisión propuso oralmente un proyecto de decisión.

4. En la misma sesión, se pidió una votación registrada sobre el proyecto de decisión.

5. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión en votación registrada por 143 votos contra 5 y 2 abstenciones (véase párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina,



Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Canadá, Kenya.

6. Tras la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes de Australia, Finlandia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y el Japón (véase A/C.5/61/SR.23).

Decisión de la Quinta Comisión

7. La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/61/12) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/61/587):

a) Decide informar a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución A/ES-10/L.19 no daría lugar a necesidades adicionales en la sección 3, Asuntos políticos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, en la etapa actual;

b) Decide también que los recursos adicionales que puedan ser necesarios se incluirán en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.